

ACTA DE SESIÓN PRIVADA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR, ACORDAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las catorce horas con diez minutos del nueve de mayo de dos mil veintiuno, da inicio la sesión privada por videoconferencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la que fueron convocados previamente las Magistradas y los Magistrados que la integran, José Luis Vargas Valdez, en su calidad de Presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón y Mónica Aralí Soto Fregoso, asimismo, se contó con la asistencia del Secretario General de Acuerdos, Carlos Vargas Baca, quien autoriza y da fe.

En primer término, el Secretario General de Acuerdos constató la participación de las Magistradas y los Magistrados Electorales y verificó el quórum para llevar a cabo la sesión, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS, por lo que el Magistrado Presidente de este órgano judicial dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

Se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativo a la resolución del recurso **SUP-REP-180/2021**, del incidente del juicio **SUP-JDC-558/2021**, así como de los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-JDC-790/2021**, **SUP-JDC-817/2021**, **SUP-JDC-820/2021**, **SUP-JE-85/2021** y **SUP-JRC-60/2021**.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron que los mismos fueran materia de resolución en esta sesión.

En primer término, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, instructora y ponente en el expediente **SUP-JDC-817/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-817/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, para los efectos precisados en el presente acuerdo.

TERCERO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, **remita** las constancias originales al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, previa copia certificada que se deje en este expediente.

A continuación, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, instructor y ponente en los expedientes **SUP-JE-85/2021** y **SUP-JRC-60/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-JE-85/2021 y acumulado Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se decreta la **acumulación** del juicio electoral y del juicio de revisión constitucional electoral, en términos de los precisado en el apartado **3** de este acuerdo.

SEGUNDO. La Sala Regional Toluca, es **competente** para conocer y resolver los medios de impugnación.

TERCERO. Se **reencauzan** las demandas a la Sala Regional Toluca para que, en términos del presente acuerdo resuelva lo que en Derecho proceda. En consecuencia, se deberán dejar las anotaciones que correspondan y una copia certificada en el Archivo Jurisdiccional de esta Sala Superior de la totalidad de las constancias que integran los expedientes al rubro identificados, antes de que se **remitan** las constancias de los expedientes a la Sala Regional Toluca.

Enseguida, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, instructora y ponente en el expediente **SUP-REP-180/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-REP-180/2021

ÚNICO. Se **desecha** de plano la demanda.

Por último, el Magistrado José Luis Vargas Valdez, instructor y ponente en los expedientes **SUP-JDC-558/2021**, **SUP-JDC-790/2021** y **SUP-JDC-820/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-558/2021 Incidente de incumplimiento de sentencia

PRIMERO. Es **infundado** el incidente de incumplimiento de sentencia.

SEGUNDO. Se **ordena** remitir copia de la resolución dictada por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en el expediente CNHJ-CM-974/2021.

SUP-JDC-790/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La **Sala Superior es formalmente competente** para conocer del presente asunto.



SEGUNDO. Es **improcedente** el conocimiento *per saltum* del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por la actora.

TERCERO. Se **reencauza** la demanda de juicio ciudadano a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, para los efectos precisados en el presente acuerdo.

CUARTO. Previa las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias que integran el expediente de clave SUP-JDC-790/2021 **remítase** a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena.

SUP-JDC-820/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se **reencauza** el escrito de demanda a incidentes de incumplimiento de los acuerdos plenarios dictados en los expedientes SUP-JDC-532/2021 y SUP-JDC-665/2021.

TERCERO. Se **ordena** a la Secretaria General de Acuerdos de esta Sala Superior, que proceda en los terminos señalados en la parte considerativa del presente acuerdo.

Sometidos a votación, los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las catorce horas con veinticinco minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 4/2020, por el que se emiten los lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias, así como el Manual para la gestión operativa de las sesiones no presenciales a través de videoconferencias, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el Magistrado Presidente de la Sala Superior, José Luis Vargas Valdez y el Secretario General de Acuerdos, Carlos Vargas Baca.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: José Luis Vargas Valdez

Fecha de Firma: 11/06/2021 11:18:36 a. m.

Hash:  RZqK2T0nK8xjbueXrwYndI2rGk96mHmRxv7ON859IrY=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Carlos Vargas Baca

Fecha de Firma: 10/06/2021 05:30:26 p. m.

Hash:  Cin4DNmPI+WF4x2dQt/xizIftjvDkJBwJ+jtky1kug4=